



BASES ADMINISTRATIVAS

CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS

PARA LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN:

- **DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM),**
- **PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO),**
- **PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF),**
- **PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO, MODALIDADES PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS PARA AGRESORES SEXUALES (PAS) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE)**

Febrero, 2018

I. PRESENTACIÓN

El SENAME, es un servicio público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2º del D.L. Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del Sename y su régimen de subvención, es la Ley Nº 20.032, de 2005, la que establece la forma y condiciones en que el Sename subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos., que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados del SENAME, a presentar propuestas al **Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).**

Los proyectos a licitar, están detallados en el Anexo Nº1 de estas bases, denominado “Plazas y Servicios de Diagnóstico a licitar y Focalización Territorial”.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

Las Bases se presentan en el siguiente orden:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas por cada modalidad a licitar.

III.- Anexos:

- 1) Anexo Nº1, denominado “Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y Focalización Territorial.”
- 2) Anexo Nº2, denominado “Formularios de Presentación de Proyectos por cada modalidad a licitar”.
- 3) Anexo Nº3, denominado “Pautas de Evaluación de proyectos por cada modalidad a licitar”.
- 4) Anexo Nº4, denominado “Rúbricas para la aplicación de las Pautas de Evaluación de proyectos”.
- 5) Anexo Nº5, denominado “Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos”.
- 6) Anexo Nº6, denominado “Formato de currículum vitae”.
- 7) Anexo Nº 7, denominado “Plan Anual de Capacitación”.
- 8) Anexo Nº 8, denominado “Plan de Difusión FAE-PRO”.
- 9) Anexo Nº 9, denominado “Resumen cargo y funciones de las modalidades PRM, PIE, PPF, PAD y PAS”.

II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

1. Nombre de la Convocatoria

Cuarto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).

2. Mecanismo de Asignación de Recursos

Concurso público de proyectos.

3. Objetivo

Convocar a los Colaboradores Acreditados de Sename a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de las líneas de acción antes señaladas.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presenten propuestas para las Líneas de Programas y de Diagnóstico.

4. Marco Normativo

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032 y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. Nº 841, de 2005, modificado por los D.S. Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2465, de 1979 y el D.S. Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el Sename, asignará los recursos a los Colaboradores Acreditados, para las Líneas de Acción lícitas y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

Los organismos que resulten adjudicados, deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones del ordenamiento jurídico, incluyendo, aquellas de carácter urbanístico, que digan relación con el inmueble donde se ejecutará el proyecto, durante toda la vigencia del convenio.

Lo anterior, deberá ser supervisado por las respectivas Direcciones Regionales del Servicio, durante todo el tiempo de duración de los proyectos respectivos.

5. Participantes

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del Sename, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las líneas de acción a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del Sename, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

El presente llamado a concurso no rige respecto de las personas naturales que se han reconocido como colaboradores acreditados de las funciones del Servicio para ejecutar la línea de acción Diagnóstico, por cuanto las Bases Técnicas que rigen este concurso público, establecen que se requiere un equipo multidisciplinario básico, compuesto por un/a Director/a, un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, además de una secretaria-contable y/o técnico social y/o administrativo de apoyo para realizar la labor de Diagnóstico. Al respecto, es necesario señalar que las personas naturales para obtener reconocimiento como colaboradores acreditados, han debido solicitar esta calidad, debiendo hacer mención en su solicitud de reconocimiento a los recursos humanos con los que se cuenta, es decir han debido hacer referencia a su nivel de estudios y formación especializada en el área de la línea de diagnóstico. Por tanto, si una persona natural se postula para obtener este reconocimiento, el recurso humano es su trabajo, es decir, la labor de diagnóstico que personalmente será capaz de desarrollar, sin que resulte posible su delegación o encomendamiento a terceros o a un equipo profesional, como acontece respecto del presente llamado, el que sólo puede ser presentado por un colaborador que detente la condición de persona jurídica. Lo anterior se colige del análisis de los requisitos establecidos en el artículo 3º del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por otra parte, es necesario señalar que la facultad de ejecutar esta línea de acción por una persona natural no es delegable, por tratarse de una obligación de hacer, en que se ha tomando en consideración la aptitud personal (idoneidad y título profesional, de acuerdo al artículo 1º número 2) del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) de la persona natural reconocida como colaborador.

6. Fechas y plazos

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

a) Convocatorias

El Servicio Nacional de Menores llamará a concurso de proyectos, para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).

En esta convocatoria que el Servicio Nacional de Menores efectúa, se indicará el número de proyectos que se requiere.

Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas o servicios de diagnóstico y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

BASES ADMINISTRATIVAS

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Director/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional.

Asimismo, las bases se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida Santa María N° 1161, comuna y ciudad de Arica,
- Dirección Regional de la Región de Tarapacá, ubicada en calle Sotomayor, N° 726, comuna y ciudad de Iquique,
- Dirección Regional de la Región de Antofagasta, ubicada en Avenida Grecia N° 2030, 4° piso, Edificio Justicia, comuna y ciudad de Antofagasta,
- Dirección Regional de la Región de Atacama, ubicada en calle Los Carrera, esquina Rancagua, S/N, 4° piso, ciudad de Copiapo,
- Dirección Regional de la Región de Coquimbo, ubicada en calle Colón 641, ciudad de La Serena,
- Dirección Regional de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Edwards N° 688, esquina Aldunate, comuna y ciudad de Valparaíso,
- Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en Avenida España N° 45, comuna y ciudad de Rancagua,
- Dirección Regional de la Región del Maule, ubicada en calle 4 Norte N° 1420, esquina 7 Oriente, comuna y ciudad de Talca,
- Dirección Regional de la Región del Biobío, ubicada en calle Maipú N°999, comuna y ciudad de Concepción,
- Dirección Regional Región de La Araucanía: Miraflores N° 945, comuna y ciudad de Temuco,
- Dirección Regional de la Región de Los Lagos, ubicada en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, Puerto Montt, Oficina N° 1001, Edificio Torres Plaza,
- Dirección Regional de la Región de Los Ríos, ubicada en calle Vicente Pérez Rosales N° 860, comuna y ciudad de Valdivia,
- Dirección Regional de la Región de Aysén, ubicada en calle Balmaceda N°365, comuna y ciudad de Coyhaique,
- Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Pasaje José María Betelú N° 041, Villa El Bosque, comuna y ciudad de Punta Arenas, y,
- Dirección Regional Metropolitana, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N°4070, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, a partir del día **05 de marzo del año 2018**.

b) Consultas, aclaraciones y rectificaciones

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico concursodeprode@sename.cl hasta el quinto día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el día **12 de marzo del año 2018**, hasta las 17:00 horas.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el décimo día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **19 de marzo del año 2018**.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio Nacional de Menores podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que en caso de existir discrepancias entre las Bases y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **19 de marzo del año 2018**, primarán las disposiciones contenidas en las Bases.

c) Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas

Las propuestas serán recepcionadas en la oficina de partes de las Direcciones Regionales respectivas del SENAME, hasta las **11:00 horas del trigésimo (30) día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **17 de abril del año 2018**.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán recepcionadas y el respectivo sobre será devuelto, sin abrir, al colaborador acreditado.

d) Formalidades para la presentación de propuestas:

1) El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N° 2: Formulario de Presentación de Proyecto) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas y sus documentos anexos.

2) Junto al proyecto, el participante deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas.

En caso que, una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3) Los Colaboradores Acreditados deberán presentar su proyecto en soporte papel (1 original y 2 copias en papel) y 1 en formato digital (que deberá tener formato PDF), en un sobre que contenga todos los antecedentes requeridos. En caso de discordancia entre el papel y el documento digital, primará el documento en soporte de papel.

En el exterior del sobre se indicará:

- Nombre del Concurso.
- Nombre del Colaborador Acreditado que presenta el proyecto.
- Nombre del Proyecto.
- Código de Licitación Proyecto.

4) La propuesta deberá contener la Identificación del proyecto, nombre del Colaborador Acreditado y su RUT.

e) Lugar y fecha de apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de las Direcciones Regionales que se determinen en esta convocatoria, a las 15:00 horas del **trigésimo (30) día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **17 de abril del año 2018**.

f) Período de evaluación.

Hasta el día **16 de mayo del año 2018**.

g) Fecha de adjudicación y notificación.

➤ Adjudicación: Hasta el **14 de junio del año 2018**.

➤ Comunicación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página WEB del Servicio, a más tardar al tercer día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, por una comisión integrada, a lo menos por:

- El/la Director/a Regional del Sename o quien designe; quién la presidirá.
- Un abogado/a representante de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de Sename, quien actuará como secretario de Acta.
- Un/a profesional de la Unidad de Protección de Derechos (UPRODE).
- Un/a profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPLAE).

A este Acto de Apertura podrán estar presentes los proponentes; quiénes podrán solicitar que sus observaciones queden estampadas por escrito en el Acta de Apertura de las Propuestas. De este acto se levantará un acta, que deberá ser

firmada por el/la Director/a Regional o quien designe, el secretario de actas, el/la representante de la Unidad de Justicia Juvenil, y los asistentes que lo deseen. Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del SENAME, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo a los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto Nº 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2.- El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3.- El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3º y 5º de la citada Ley Nº 18.575.

Cabe señalar que este certificado podrá ser presentado al momento de la apertura de las propuestas por parte del colaborador, el que deberá tener la calidad de vigente y no registrar deudas previsionales. En caso de presentarse un nuevo certificado, primará la información que contenga este último, para efectos de realizar el examen de admisibilidad por parte de la Comisión de Apertura de las Propuestas.

En caso que, una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión, pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una Resolución fundada que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio que, se publicará en la página Web del Servicio.

8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos

Para tales efectos, se constituirá una Comisión Evaluadora Regional integrada por el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, quién la presidirá, un profesional de la Unidad de Protección de Derechos y un profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, quien asumirá la coordinación operativa del proceso. En caso que sólo exista un profesional en dichas Unidades, el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Evaluación. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por los/as integrantes de dicha Comisión Evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando las pautas de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedaran consignados en las respectivas Pautas de Evaluación, que constan en los documentos anexos a esta licitación.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada uno de las propuestas evaluadas que contenga el resultado final de la evaluación, que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

Esta Comisión enviará las tres (3) propuestas con mejor puntaje, con sus respectivas evaluaciones y las actas de evaluación al Departamento Jurídico.

En casos excepcionales de empate en los puntajes de evaluación el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, debiendo tener en consideración los puntajes obtenidos por cada propuesta, en las siguientes dimensiones claves, establecidas en las pautas de evaluación respectivas: en primer lugar se estará a la

Dimensión Técnica, Criterio: Diseño de la Intervención, Metodología y Estrategia; y en segundo lugar, a la Dimensión de Gestión, Criterio: Recursos Humanos. Estas dimensiones claves se considerarán como criterios de desempate, en todas las modalidades a licitar en el presente Concurso Público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional.

La Comisión de Evaluación, remitirá al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional la propuesta dirigida a la Directora Nacional respecto de las mejores propuestas, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

9. Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial

El número de plazas y servicios de diagnóstico máximo a licitar y su focalización territorial se definirán en el Anexo N°1 denominado “Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y Focalización Territorial”.

10. Adjudicación del Proyecto

El Servicio Nacional de Menores llamará a concursos de proyectos, para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).

En esta convocatoria, se han indicado el número de proyectos que se requiere, en el Anexo N°1, denominado “Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y Focalización Territorial”. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y servicios de diagnóstico una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en las respectivas pautas de evaluación.

Resultados del proceso licitatorio:

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, la Directora Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

11. Convenios

a) De la suscripción

El colaborador Acreditado que resulte adjudicado, deberá al momento de suscribir el convenio, dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, debiendo mantener actualizada, ante este Servicio, su información financiera del año 2016. Respecto de las instituciones públicas, como las Municipalidades, este requisito no será exigible.

Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de 08 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, se desiste del proyecto, caso en el cual Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

b) Del contenido mínimo

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado, deberá estipular, a lo menos:

- 1) La línea de acción subvencionada;
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) La subvención que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas o servicios de diagnóstico con derecho a la subvención, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio, y
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad a la que se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

c) Del inicio de los proyectos

Los convenios suscritos entre el SENAME y los Colaboradores Acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzarán a regir el día **03 de julio de 2018**.

d) De la duración y prórroga del convenio

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo Nº1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, a contar de la fecha de inicio:

Códigos	Años o tiempo de duración
---------	---------------------------

BASES ADMINISTRATIVAS

4379, 4380, 4384, 4385, 4399, 4400, 4401, 4407, 4408, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423,4432, 4443, 4444, 4445, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4457, 4458, 4459, 4460, 4463, 4464, 4465, 4466, 4469, 4471, 4472, 4473, 4485, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4499, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4508, 4509, 4513, 4514, 4515, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4525, 4526, 4528, 4529, 4530, 4532, 4533, 4534, 4535, 4537, 4538, 4539, 4540, 4546, 4550, 4552, 4553, 4554, 4555	1 año, es decir durarán hasta el día 03 de julio de 2019.
4381, 4387, 4393, 4394, 4395, 4402, 4403, 4404, 4412, 4424, 4427, 4433, 4434, 4435, 4436, 4446, 4467, 4468, 4470, 4486, 4487, 4488, 4495, 4500, 4507, 4523, 4524,4527, 4531, 4536	1 año y seis meses, es decir durarán hasta el día 03 de enero de 2020.
4386, 4397, 4398, 4428, 4429, 4430, 4440, 4442, 4456, 4475, 4479, 4481, 4506, 4516, 4623	2 años, es decir durarán hasta el día 03 de julio de 2020.
4382, 4383, 4388, 4389, 4390, 4396, 4410, 4414, 4417, 4437, 4438, 4497, 4498, 4511, 4556	2 años y 6 meses, es decir durarán hasta el día 03 de enero de 2021.
4391, 4392, 4405, 4406, 4409, 4411, 4413, 4415, 4416, 4418, 4425, 4426, 4431, 4441, 4447, 4455, 4461, 4462, 4474, 4476, 4477, 4478, 4480, 4482, 4483, 4484, 4496, 4510, 4624	3 años, es decir durarán hasta el 03 de julio de 2021.

Todos los convenios se podrán prorrogar por una sola vez, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

e) Del término unilateral y modificación de convenios

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de una resolución.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

f) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución, efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el /la Coordinador/a de la Unidad de Protección de Derechos o supervisor/a técnico/a responsable del proyecto.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

g) De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas,

siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

h) De los excedentes

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, el colaborador acreditado podrá utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, la Directora Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

12. Pago de la Subvención

a) Naturaleza.

El SENAME transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, una subvención consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución, para ser destinados al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor para el año 2018, será el que este Servicio informe mediante su página web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de dicha anualidad.

Para el año 2018, el valor de la USS es de **\$15.840**.

La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

a) En el caso de la **Línea de Diagnóstico**, el SENAME pagará mensualmente los servicios prestados durante el período, hasta el máximo de la cobertura autorizada en los convenios que se suscriban con los organismos colaboradores.

Se entenderá por servicio prestado la labor de diagnóstico en el ámbito psicológico, social u otros análogos de apoyo a la función jurisdiccional, que se encuentre definida como tal en las orientaciones técnicas del Servicio, realizado a un niño, niña o adolescente y sus familias. Un mismo niño podrá ser objeto de uno o más diagnósticos dependiendo de la naturaleza de la solicitud formulada al proyecto.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir a los colaboradores que desarrollen esta Línea de Acción, se considerará el siguiente valor base y criterio:

Valor Base	Criterios a aplicar
8,6 USS por servicio prestado	Zona

b) Los **Programas de Protección Especializados, entre los cuales se encuentran los PRM, PEE, PAS y PIE y de Familias de Acogida** se pagaran por niño atendido, entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2° del DL N° 2475, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600, que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME.

El número de plazas fijado en el respectivo convenio, determinará asimismo la cantidad máxima de niños, niñas y adolescentes atendidos que dará lugar al pago de la subvención.

Para la Línea de acción de Programas de Protección, en su modalidad de **Programas Especializados (PRO)**, y las Modalidades **Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Agresores Sexuales (PAS) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE)**, la subvención corresponderá a **9,3 USS como valor base**. Este valor base, podrá incrementarse producto de la aplicación del factor zona, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20.032.

Para la Línea de acción de Programas de Protección, en su modalidad de **Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE)**, la subvención corresponderá a **15 USS como valor base**. Este valor base, podrá incrementarse producto de la aplicación del factor zona, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20.032.

c) Para la Línea de acción **Programas de Familias de Acogida Especializada (FAE)**, la subvención corresponderá a **9 USS** como valor base, a lo que se adiciona el criterio de complejidad y el criterio de zona, si corresponde.

d) En la Línea Programas de Protección en General, específicamente los **Programas de Prevención Focalizada (PPF)**, se pagarán **por población atendida**, entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2º del D.L Nº 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la ley Nº 18.600 y sus familias, que estén en proceso de intervención, realizándose respecto de estos los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con el SENAME. El número de plazas fijado en el respectivo convenio, determinará la cantidad máxima de población atendida que dará lugar al pago de la subvención.

Para la Línea de acción **Programas de Protección en General, específicamente de Programas de Prevención Focalizada (PPF)**, corresponde a **4,5 US\$**, a lo que se adiciona, si corresponde, el criterio de zona.

e) Para los **Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD)**, la subvención corresponde a 6.2 US\$ mensual como valor base (se adiciona el criterio de zona y de discapacidad mental profunda).

Respecto del financiamiento de los Programas de Protección General denominados “Programas Ambulatorios para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD)”, cuyo monto total mensual a pagar se calcula a partir del monto base de 6,2 US\$ y se le aplica la suma de los porcentajes de zona y discapacidad mental grave o profunda (42,5%); se cumple con aclarar que este último factor, será aplicable de acuerdo a la categoría y el criterio establecido en el artículo 42º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, contenido en el D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sólo a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad mental grave o profunda, cuyo rendimiento intelectual sea igual o inferior a 34 puntos, de coeficiente intelectual. Lo anterior, deberá encontrarse respaldado por un/a profesional competente en evaluación de capacidad intelectual.

Los sujetos que aun presentando discapacidad grave, no se ajusten al factor definido en los términos ya explicitados, se acogerán al programa, aplicándose únicamente el valor base de 6,2 US\$, más el criterio de zona.

Tablas:

1.- Categoría para asignación del factor zona. El criterio zona está referido a la localidad en la que se desarrolla el proyecto pertinente, conforme al cuadro establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº 20.032.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las comunas con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de provincia serán los siguientes:

Categorías	% a pagar por factor zona
Zona A	0%
Zona B	14%
Zona C	28%
Zona D	56%
Zona E	84%
Zona F	100%

Este criterio se aplicará a todas las modalidades de la línea de acción licitada.

2.- Categorías para asignación del factor Complejidad.

Categoría a licitar	Factor
Sujeto con complejidad: Se entenderá a un niño, niña o adolescente con complejidad, a aquel que requiere cuidado y contención especializados, debido a las consecuencias, en el desarrollo social, físico, afectivo, sexual, cognitivo y conductual de la grave vulneración de derechos de la que han sido víctimas. Estarán comprendidas en este criterio problemáticas de maltrato grave, explotación sexual comercial, situación de calle, drogadicción, infracciones a la ley penal, e inimputables, entre otras.	45%

Este criterio se aplicará al Programa de Familias de Acogida Especializada.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

BASES ADMINISTRATIVAS

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

13. Sistemas y mecanismo de registro de información

El colaborador acreditado deberá, obligatoriamente, ingresar la información requerida por el Sistema de Información de Registro de Niños/as (SENAINFO), el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través de la página Web www.senainfo.cl

El ingreso de la información y demás aspectos de SENAINFO se regula por los Títulos V y VI del Reglamento de la ley N° 20.032 y las instrucciones que sobre la materia dicte el SENAME.

14. Sobre la supervisión

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional respectiva, de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Los Colaboradores deberán generar un **Informe de Implementación** en el formato publicado en la página web del Servicio, el cual debe ser remitido a la Dirección Regional respectiva junto con el Plan de Trabajo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 20.032. Este Plan de Trabajo permitirá que los/as supervisores/as puedan hacer seguimiento cada año de los compromisos contraídos en las diversas propuestas de atención.

El informe debe ser desarrollado por el propio proyecto ejecutor del programa considerando la experiencia desarrollada durante el periodo de implementación evaluado del programa, dando cuenta de las características los/las jóvenes atendidos/, las estrategias y metodologías desarrolladas y su impacto en el logro de los objetivos del programa, situación del recurso humano, así como una síntesis evaluativa y la estructuración de un plan de trabajo para el siguiente periodo, en los casos que corresponda sobre la base del análisis de la experiencia. Este informe debe ser entregado a la Dirección Regional de SENAME dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del periodo de evaluación (ver planificación).

15. Sobre la evaluación

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME realizará las siguientes evaluaciones en las fechas, que se indican a continuación, de acuerdo al período licitado, entre 1 y 3 años, lo que implica respectivamente:

Evaluación Desempeño Anual			
	Mes de Evaluación		
	Año 1	Año 2	Año 3
1 año	9º mes		
1 año 6 meses	9º mes	15 mes	
2 años	9º mes	21 mes	
2 años 6 meses	9º mes	21 mes	27 mes
3 años	9º mes	21 mes	33 mes

Al momento de verificarse la evaluación anual del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Esto no será exigible para las instituciones públicas.

La evaluación financiera de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

16. Rendición de cuentas:

La subvención transferida por el Servicio Nacional de Menores al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera al gasto de la subvención se orientará a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los adolescentes, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, vestuario, educación, salud, higiene, deportes y recreación, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

Respecto de la adquisición de bienes inmuebles que realicen los colaboradores con aportes de la subvención, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos. Esta norma será aplicable a los fondos que el colaborador perciba en virtud del bono de desempeño a que se refiere el artículo 34 de la ley.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 006, de 2017, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

BASES ADMINISTRATIVAS

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

III. ANEXOS

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas por cada modalidad a licitar.

III.- Anexos:

- 5) Anexo N°1, denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y Focalización Territorial."
- 6) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos por cada modalidad a licitar".
- 7) Anexo N°3, denominado "Pautas de Evaluación de proyectos por cada modalidad a licitar".
- 8) Anexo N°4, denominado "Rúbricas para la aplicación de las Pautas de Evaluación de proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 6) Anexo N°6, denominado "Formato de currículum vitae".
- 7) Anexo N° 7, denominado "Plan Anual de Capacitación".
- 8) Anexo N° 8, denominado "Plan de Difusión FAE-PRO".
- 9) Anexo N° 9, denominado "Resumen cargo y funciones de las modalidades PRM, PIE, PPF, PAD y PAS".